

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, la presente demanda junto con escrito de subsanación acercado en término a través del correo electrónico. Para proveer. -

LA SECRETARIA



CLARA LUZ ARANGO ROSERO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE**

Hipotecario Garantía Real
Banco Davivienda S.A
Vs Martha Isabel Daza Bejarano
2021-00337-00
AUTO No. 0054

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira, enero catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Revisada nuevamente la demanda para proceso ejecutivo con GARANTIA REAL de menor cuantía, considera el Despacho que la misma quedó concebida en los términos de ley, (Artículo 82 y ss., del Código General del Proceso); los títulos ejecutivos acercados como base de recaudo – PAGARE- y ESCRITURA, prestan mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 ibídem.

DISPONE:

1°. Librar mandamiento de pago por vía ejecutiva en favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A** Nit. 8300912472, quien actúa a través de procurador judicial y en contra de **MARTHA ISABEL DAZA BEJARANO**, identificado con Cédula de ciudadanía No. 29.673.749 por las siguientes sumas:

PAGARÉ N° 05701378900019259

1.1. Por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS (\$55.527.803)** correspondiente al saldo de capital. Más los intereses de mora liquidados mes a

mes conforme a la tasa certificada por la Superintendencia Bancaria, desde la fecha de presentación de la demanda, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$842.505.98)** correspondiente a las cuotas dejadas de cancelar relacionadas así:

Exigibilidad	Vr. Capital En pesos
28/02/2021	\$79.183.00
29/03/2021	\$80.211.27
29/04/2021	\$81.411.34
29/05/2021	\$82.522.64
29/06/2021	\$83.715.69
29/07/2021	\$85.260.91
29/08/2021	\$85.954.57
29/09/2021	\$86.963.19
29/10/2021	\$88.097.66
29/11/2021	\$89.184.72
TOTAL	\$842.505.98

1.2 Por la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$4.367.552.00)** Por los intereses corrientes causados desde el 28 de febrero de 2021 al 28 de noviembre de 2021, liquidados a la tasa 10% e.a.

3. Sobre costas judiciales se resolverá posteriormente.

4. **DECRETAR** el embargo y secuestro del bien inmueble de propiedad de la parte demandada el cual se encuentra ubicado en esta ciudad e identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **378-190513** inscrito en la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad. Líbrese la respectiva comunicación y por secretaría remítase la comunicación al correo electrónico de la entidad: ofiregispalmira@supernotariado.gov.co

5. NOTIFICAR a la parte ejecutada de la demanda y el presente mandamiento ejecutivo, en la forma prevista en el Artículo 08 del decreto 806 de 2020, previniéndole que la notificación se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente l de la notificación. El traslado para los demandados se sujeta al término dispuesto por el artículo 442 CGP.

7°. Autorizar a los señores Jenny Rivera Hernández, Santiago Buitrago Grisales identificadas con cedula de ciudadanía No. 42.138.905 y 1.144.198.898 solo para que reciba información del expediente, toda vez que no se aportó las

certificaciones en las que conste que sean estudiantes de derecho, al tenor con el art. 27 del Decreto 196 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**Rubiel Velandia Lotero
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87d0d03ba3006e0b0acd11290edbc6c9b29e0fe04bee9586d15d7649b8b7fc32**

Documento generado en 14/01/2022 05:03:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>